



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO**
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Veintiuno (21) y Veintidós (22) de marzo de 2024	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	--	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	3	0	0	0	0	4
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o				Especialida d	Consecutiv o Juzgado				Año			Consecutivo						

DEMANDANTE: LUIS GONZALO ARAQUE BEDOYA

DEMANDADO: TRANSPORTES SAFERBO S.A.

LL. GARANTÍA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor LUIS GONZALO ARAQUE BEDOYA demandante CC 15.261.342 demandante
Doctor CARLOS ANDRÉS ZAPATA ARDILA TP 234.160 apoderado demandante
Señor DIEGO FERNANDO MURILLO FRANCO C.C. 71.676.200 representante legal TRANSPORTES SAFERBO S.A.
Doctora LAURA VANESSA MORENO GALLO TO 218.712 apoderada de TRANSPORTES SAFERBO S.A.
Señor JUAN RICARDO PRIETO PELÁEZ C.C. 71.787.721 representante legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Doctor JUAN GONZALO FLÓREZ BEDOYA TP 116.357 apoderado principal SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Doctor DIEGO ALEJANDRO PULGARÍN AREIZA TP 218.774 apoderado sustituto de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Señora ELVIA LONDOÑO VALENCIA C.C. 42.990.673 ratificante

Señor JHON FREDY ARAQUE SÁNCHEZ C.C. 15.262.205 ratificante

Señor LUIS ALEJANDRO ARENAS C.C. 1.036.598.284 testigo

Señor CARLOS JULIAN SANZ VIANA C.C. 89.004.682 testigo

ETAPA DE CONCILIACIÓN

La parte demandante y el representante legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA. Mostraron interés en la conciliación, pero no fue posible un acercamiento.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Sin excepciones previas para resolver.

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

En el presente proceso se hizo uso de la facultad prevista en el artículo 372 del CGP, al tomarse la decisión de realizar las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS una seguida de la otra, por ende, el Decreto de pruebas se realizó mediante auto, el cual se encuentra en firme. Por lo tanto, el despacho se atiene a lo resuelto en el auto interlocutorio N° 1035 del 4 de agosto de 2023, adicionado en auto del 18 de agosto de 2023.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte al representante legal de TRANSPORTES SAFERBO S.A. señor DIEGO FERNANDO MURILLO FRANCO.

Se practicó interrogatorio de parte al demandante LUIS GONZALO ARAQUE BEDOYA.

Se practicó ratificación de documentos por ELVIA LONDOÑO VALENCIA y JHON FREDY ARAQUE SÁNCHEZ.

Se practicaron testimonios de LUIS ALEJANDRO ARENAS y CARLOS JULIAN SANZ VIANA.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Los apoderados de las partes presentaron alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 140 de 2024 del consecutivo general y N° 056 de 2024, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: ABSOLVER a TRANSPORTES SAFERBO S.A. y a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA de la totalidad de pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo del señor LUIS GONZALO ARAQUE BEDOYA y en favor de TRANSPORTES SAFERBO S.A. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.300.000.

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante en el efecto suspensivo, por lo que se enviará el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5569ddc6c118f4bb3ca5236f6bd00a2298431a5e5415eec7767815066fb7d3d5**

Documento generado en 22/03/2024 09:32:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>